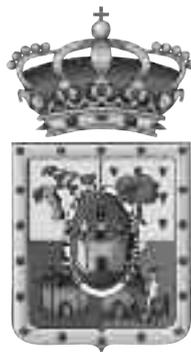


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Miércoles 11 de Enero

Núm. 4

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Comunicación de exclusión .....	84
Resolución sobre exclusión .....	85
Resolución sobre exclusión .....	86
Resolución sobre exclusión .....	86
Resolución sobre exclusión .....	87
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CHE	
Corta de árboles .....	88
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAJANO	
Presupuesto general 2011 .....	89
ALMARZA	
Presupuesto general 2012 .....	89
ARCOS DE JALÓN	
Modificación ordenanza nº 31 .....	90
Modificación ordenanza nº 23 .....	91
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrón basuras 4º trimestre 2011 .....	94
CABREJAS DEL PINAR	
Ordenanza utilización escombrera.....	95
Ordenanza abastecimiento de agua .....	96
Ordenanza basuras.....	98
Ordenanza vehículos de tracción mecánica .....	98
CALATAÑAZOR	
Vacante juez de paz titular .....	103
Adjudicación arrendamiento fincas.....	104
Adjudicación aprovechamiento cultivo agrícola .....	105
Presupuesto 2009 .....	105
Presupuesto 2010 .....	106
CAÑAMAQUE	
Cuenta general 2007 .....	106
Cuenta general 2006 .....	106
Cuenta general 2008 .....	106
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2012 .....	107
CERBÓN	
Presupuesto 2012 .....	107
CUBO DE LA SOLANA	
Presupuesto 2012 .....	107
DÉVANOS	
Cuenta general 2010 .....	108
FUENTES DE MAGAÑA	
Presupuesto 2012 .....	108
LA LOSILLA	
Presupuesto 2012 .....	108
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón agua 2011 .....	109
Presupuesto general 2011 .....	109

**SUMARIO**

	<b>PAG.</b>
NEPAS	
Modificación ordenanza nº 6 .....	110
Modificación ordenanza IBI .....	110
Modificación tasa agua potable.....	111
Presupuesto 2012 .....	111
POBAR	
Presupuesto 2012 .....	111
RABANERA DEL CAMPO	
Presupuesto 2012 .....	112
LOS RÁBANOS	
Presupuesto 2012 .....	112
TORLENGUA	
Presupuesto general 2008 .....	112
VALTAJEROS	
Presupuesto 2012 .....	113
VILLAR DEL RÍO	
Padrón aguas y basuras 2011 .....	113
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
NOTARIA DE JOSÉ-MANUEL BENÉITEZ BERNABÉ DE SORIA	
Acta de notariado .....	114

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

*COMUNICACIÓN de exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del programa PREPARA contra los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación si poderse practicar:

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14). De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial alegaciones en el plazo de 10 días, de acuerdo con el punto 3 del art. 11 de la resolución de 15 de febrero 2011, transcurridos los cuales se dictará la correspondiente resolución.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el programa y en los derechos que dicha participación conlleva.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

*Interesado:* Alexandru Constantin Cimpeanu. *D.N.I.:* E-Y846155E.

*Tipo de comunicación:* Exclusión del programa de recualificación profesional.



*Fecha inicial:* 28-09-2011.

*Hecho motivo:* No comparecer a alguna de las acciones que componen el Itinerario Activo de Empleo.

*Fundamentos de derecho:* Según lo dispuesto en el punto b) del artículo 4 del Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero (BOE del 12-02-2011), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

*Interesado:* Rodrigo Valencia Bueno. *D.N.I.:* E-8230553A. *Tipo de comunicación:* Exclusión del programa de recualificación profesional. *Fecha inicial:* 04-11-2011. *Hecho motivo:* No comparecer a alguna de las acciones que componen el Itinerario Activo de Empleo. *Fundamentos de derecho:* Según lo dispuesto en el punto b) del artículo 4 del Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero (BOE del 12-02-2011), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Soria, 23 de diciembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3423

-----

*RESOLUCIÓN sobre exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del Programa de Recualificación Profesional contra:

*Interesado:* D. Patricio Yaguache Yaguache.

*Fecha Inicial:* 09-08-2011.

*D.N.I.:* E-008524503J.

*Motivo:* No comparecencia, según comunicación del EcyI, a alguna de las acciones que componen el Itinerario Activo de Empleo.

*Fundamentos de Derecho:* Según establece el punto b) del art. 4 de la Resolución de 15.02.2011, las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta Resolución, entre las que se encuentra la obligación de participar en un itinerario individualizado de inserción. Según establece el párrafo tercero del punto 1 del art. 8 los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán informar al SEPE de cualquier incumplimiento en la participación efectiva en las acciones y medidas de los itinerarios personalizados de empleo de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente procedimiento, tan pronto como esta se produzca.

El punto 1 del art. 10, establece, asimismo, que el incumplimiento de las citadas obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario citado.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. octavo de la citada Resolución de 15 de Febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 23 de diciembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3424

*RESOLUCIÓN sobre exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D. Francisco Javier Pardo Fernández.

Fecha Inicial: 24-05-2011.

D.N.I.: D-0052344557F.

Motivo: No comparecencia, según comunicación del Ecy1, a las acciones del Itinerario Activo de Empleo.

Fundamentos de Derecho: Según establece el punto b) del art. 4 de la Resolución de 15.02.2011, las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta Resolución, entre las que se encuentra la obligación de participar en un itinerario individualizado de inserción. Según establece el párrafo tercero del punto 1 del art. 8 los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán informar al SEPE de cualquier incumplimiento en la participación efectiva en las acciones y medidas de los itinerarios personalizados de empleo de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente procedimiento, tan pronto como esta se produzca.

El punto 1 del art. 10, establece, asimismo, que el incumplimiento de las citadas obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario citado.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. octavo de la citada Resolución de 15 de Febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 23 de diciembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3425

*RESOLUCIÓN sobre exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*



Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D. Mourad Hamel.

Fecha Inicial: 08-08-2011.

D.N.I.: E-003226861F.

Motivo: No renovar su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

Fundamentos de Derecho: Según se establece el punto a) del art. 4 de la Resolución 15/02/2011 de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas, las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta Resolución, entre las que se encuentra la obligación de mantener la condición de persona desempleada inscrita como demandante de empleo durante todo el periodo en el que perciban esta ayuda.

El punto 1 del art. 10, establece, asimismo, que el incumplimiento de las citadas obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario citado.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. octavo de la citada Resolución de 15 de Febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 23 de diciembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3426

*RESOLUCIÓN sobre exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D. Odali Mioso Saba.

Fecha Inicial: 17-08-2011.

D.N.I.: D-0048194684R.

Motivo: No renovar su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

Fundamentos de Derecho: Según se establece el punto a) del art. 4 de la Resolución 15/02/2011 de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas, las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta Resolución, entre las que se encuentra la obligación de



mantener la condición de persona desempleada inscrita como demandante de empleo durante todo el periodo en el que perciban esta ayuda.

El punto 1 del art. 10, establece, asimismo, que el incumplimiento de las citadas obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario citado.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. octavo de la citada Resolución de 15 de Febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 23 de diciembre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3427

## **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

#### **NOTA - ANUNCIO**

*AYUNTAMIENTO DE DÉVANOS ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:*

#### **CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Ayuntamiento de Cévanos.

Objeto: Corta de árboles en 0,008 hectáreas, situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Añamaza.

Paraje: Casco urbano (junto al puente).

Municipio: Dévanos (Soria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2011.– El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, Antonio Coch Flotats. 3452



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAJANO

##### PRESUPUESTO GENERAL 2011

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....34.600	Gastos de personal .....55.100
Impuestos indirectos.....9.909	Gastos en bienes corrientes y servicios .....96.320
Tasas y otros ingresos.....16.800	Gastos financieros .....200
Transferencias corrientes.....74.800	Transferencias corrientes .....1.600
Ingresos patrimoniales.....31.630	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....33.700
Enajenación de inversiones reales .....12.781	Pasivos financieros .....3.300
Transferencias de capital .....9.200	TOTAL GASTOS.....190.220
Activos financieros .....500	
TOTAL INGRESOS.....190.220	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.* 1 Secretario-Interventor. Grupo A.

Almajano, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón 3437

#### ALMARZA

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 24 de noviembre de 2011, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2012, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....214.000	Gastos de personal .....210.290
Impuestos indirectos.....22.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .297.025,93
Tasas y otros ingresos.....139.300	Gastos financieros .....16.000
Transferencias corrientes.....197.600	Transferencias corrientes .....59.100
Ingresos patrimoniales.....35.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....135.000
Enajenación de inversiones reales .....80.100	Pasivos financieros .....17.375
Transferencias de capital .....83.100	TOTAL GASTOS.....734.790,93
Pasivos financieros .....80.000	
TOTAL INGRESOS.....851.600	

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012:

a) *Personal funcionario*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Nº de puestos: 1.

Escala: funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Denominación del puesto de trabajo: alguacilería. Nº de puestos: 1.

Escala: Administración general.

Subescala: subalterna.

b) *Personal laboral*

Auxiliar administrativo - funcionarización: 1 auxiliar administrativo laboral

c) *Personal eventual*

Peón, 2

Técnico de medio ambiente, 1

Agente desarrollo, 1

Maestro coordinador guardería, 1

Técnico guardería, 1

Personal limpieza guardería, 1

Personal limpieza edificios municipales, 1

Animador telemático, 1

Socorrista, 1

1 discapacitado.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almarza, 29 de diciembre de 2011.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

3448

### ARCOS DE JALÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



se hacen públicos, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos por falta de reclamaciones, de modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 31 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011.

“Se añade al párrafo 3º del artículo 7:

Tarifa 9: Suministro de agua en el Barrio de Jubera:

1. Mantenimiento al semestre 10 €
2. Enganche de agua 120 €

– El párrafo 4º del artículo 7

En los Barrios de Aguilar de Montuenga, Layna, Urex de Medinaceli, Velilla de Medinaceli, Somaén, Chaorna y Jubera:

1. Mantenimiento al semestre 6 €

– El párrafo 8º del artículo 7 donde dice:

8. Tributará por cuota cero los servicios prestados de abastecimiento de agua y alcantarillado en los Barrios de Iruecha, Sagides, Utrilla, Montuenga de Soria y Judes.

#### *DISPOSICIÓN FINAL*

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de octubre de 2011, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Arcos de Jalón, 20 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Ángel Peregrina Molina. 3435

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, sobre aprobación provisional de la imposición de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importantes del municipio, así como su correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4. del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23  
REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL  
DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS**



## DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO

### *Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la “Tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario”, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal.

### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

En particular, y a los efectos de la presente ordenanza se consideran servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los servicios de suministro de gas, electricidad y telefonía fija.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupe el subsuelo, suelo o vuelo del dominio público municipal -que incluye vías públicas, montes, bienes comunales, etc.-.

### *Artículo 3. Devengo*

La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro.

Cuando los aprovechamientos especiales de redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año. En este supuesto, el periodo impositivo comprenderá el año natural.

### *Artículo 4. Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministro de gas, electricidad y telefonía fija, a favor de las cuales se otorgan las licencias de aprovechamiento especial, o las que se benefician de este aprovechamiento en caso de haber procedido sin la autorización correspondiente.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Para tener la condición de sujeto pasivo de la tasa reguladora de la presente ordenanza es necesario que la empresa preste los servicios directamente a los consumidores finales.

Las empresas propietarias de las redes necesarias para la prestación de los servicios de suministros que no los presten directamente están sujetas a la tasa por ocupación del subsuelo, el suelo y vuelo del dominio público local.

*Artículo 5. Responsables*

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La derivación de responsabilidad requerirá que se dicte un acto administrativo, previa audiencia del interesado, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Las deudas y responsabilidades por el pago de la tasa derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas, sociales y entidades jurídicas, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad.

*Artículo 6. Base imponible*

Régimen especial de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación.

El régimen especial de cuantificación de esta tasa se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Cuando el sujeto pasivo sea propietario de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el término municipal.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas portal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación de aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

Las empresas obligadas al pago de esta tasa no deberán satisfacer ninguna otra tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, siempre que sean necesario o estén relacionados con la actividad del suministro que constituye el objeto del servicio de interés general, siendo compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**NORMAS DE GESTIÓN**

La tasa se gestionará en régimen de auíolidación al menos una vez al año, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la comprobación de la declaración de ingresos brutos realizada por las empresas suministradoras, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52 y 115 de la Ley General Tributaria y a la modificación, si procede, de la base imponible utilizada por el interesado y practicará la liquidación definitiva correspondiente. El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que pueda considerarse válida para la cuantificación de la tasa.

*Artículo 7. Cuota tributaria*

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo 6 de esta ordenanza.



Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado a reconstruir o reparar el dominio público destruido o deteriorado; en caso contrario, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario está obligado a indemnizar a este Ayuntamiento, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

No se ponderará ni total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

*Artículo 8. Régimen de declaración y de ingresos*

Cuando se trate de la tasa devengada por aprovechamientos especiales realizados a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración-liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al propietario de las redes en orden a justificar la minoración de ingresos a que refiere el artículo 6 de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará, en su caso, liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

*Artículo 9. Convenios de colaboración*

Se podrán establecer convenios con los sujetos pasivos de la tasa, o con sus representantes, para simplificar el cumplimiento de las obligaciones de declaración, liquidación y recaudación.

*Artículo 10. Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011, y definitivamente por falta de reclamaciones durante el período de exposición pública, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arcos de Jalón, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 3436

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Diciembre de dos mil once, el Padrón de Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2011, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del periodo de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3444

### **CABREJAS DEL PINAR**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 6 de septiembre de 2011 sobre aprobación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la escombrera Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL**

##### *Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización de la escombrera Municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de citado texto.

##### *Artículo 2º.- Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios inherentes a las tareas de recepción y vertido de escombros con fines particulares y a instancia de interesados

##### *Artículo 3º.-Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria titulares de la autorización de la Escombrera.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles de los que procedan los escombros el promotor de las obras y el constructor de la misma.

##### *Artículo 4º.-Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideraran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.



## *Artículo 5º.-Base imponible y cuota Tributaria*

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

a) Por licencia de obra menor con un presupuesto de

- Hasta 1000 euros 10€.
- De más de 1000 euros hasta 3000€ 20€.
- De más de 3000 euros hasta 6000€ 30€.
- De más de 6000 euros 40€.

b) Por licencia de obra mayor con demolición: 120€.

c) Por licencia de obra mayor sin demolición: 100€.

d) Por uso de escombrera sin necesidad de licencia de obra: 10€.

2.- A efectos de la consideración de las obras como menores o mayores, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales.

## *Artículo 6º.-Devengo, Liquidación, declaración e ingreso*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

La escombrera municipal habilitada será de utilización obligatoria por cuanto no podrán verse escombros en otros lugares públicos. Para su uso será requisito indispensable estar en posesión del documento que acredite la licencia municipal de obras o el permiso oportuno si no se necesitase la licencia de obras.

Se procederá al pago de la tasa con anterioridad al uso de la escombrera.

## *Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

En caso de uso de la escombrera sin el pertinente permiso, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Por vertidos menores: Desde 5€ hasta 30€.
- Por vertidos mayores: Desde 30€ hasta 3.000€.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2011 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cabrejas del Pinar, 28 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Fidel Soria García. 3468a

-----

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 8 de noviembre de 2011, relativo a la modificación del artículo 6º, "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en cumplimiento de lo señalado en el



artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

*“Artículo 6º.- Cuota tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de conexión, por vivienda 300,00 euros.

TARIFAS DE INVIERNO: Se aplicarán desde el 1 de noviembre al 1 de mayo.

**USO DOMÉSTICO**

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 12,60 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

— Hasta 48 m<sup>3</sup>: 12,60 euros .

— De 48 a 60 m<sup>3</sup>: 0,32 euros/m<sup>3</sup>.

— Exceso de 60 m<sup>3</sup>: 0,74 euros/m<sup>3</sup>.

**USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

a) Derechos de conexión, por local 350 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por local 29,40 euros/semestre.

c) Consumo, por metro cúbico:

— De 0 a 60 m<sup>3</sup>: 29,40 euros semestre.

— De 60 a 80 m<sup>3</sup>: 0,42 euros/m<sup>3</sup>.

— Exceso de 80 m<sup>3</sup>: 0,63 euros/m<sup>3</sup>.

TARIFAS DE VERANO: Se aplicarán desde 1 de mayo hasta el 30 de octubre.

**USO DOMÉSTICO**

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 21,00 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

— Hasta 48 m<sup>3</sup>: 21,00 euros.

— De 48 a 60 m<sup>3</sup>: 0,32 euros/m<sup>3</sup>.

— Exceso de 60 m<sup>3</sup>: 0,84 euros/m<sup>3</sup>.

**USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

a) Derechos de conexión, por local 350 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por local 31,55 euros.

c) Consumo, por metro cúbico:

— De 0 a 60 m<sup>3</sup>: 31,55 euros semestre.

— De 60 a 80 m<sup>3</sup>: 0,53 euros.

— Exceso de 80 m<sup>3</sup>: 0,74 euros/m<sup>3</sup>.

Cabrejas del Pinar, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Fidel Soria García.

3468b

BOPSO 4 11012012



Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 8 de noviembre de 2011, relativo a la modificación del artículo 6º, "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, en cumplimiento de lo señalado en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

*“Artículo 6º.- Cuota tributaria*

La cuota tributaria anual será:

	<i>Euros</i>
	<i>Semestre</i>
<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	
Viviendas particulares, merenderos y afines .....	31,50 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...) .....	75,60 €
Garajes y casillos .....	7,35 €
Comercios .....	66,15 €
Despachos profesionales.....	66,15 €
Talleres y análogos.....	66,15 €
Restaurantes, cafeterías, bares .....	81,90 €
Pequeñas industrias.....	66,15 €
Supermercados.....	66,15 €
Tiendas textiles .....	66,15 €
Contenedores uso privado	Se repercutirá la tarifa de la Diputación de Soria

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Cabrejas del Pinar, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Fidel Soria García. 3468c

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 8 de noviembre de 2011 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

*Artículo 1. Normativa Aplicable*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con

BOPSO 4 11012012



lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### *Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible*

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

### *Artículo 3. Exenciones*

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.



Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

*Artículo 4. Sujetos pasivos*



Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 5. Cuota*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>
A) Turismos	1,15
B) Autobuses	1,15
C) Camiones	1,15
D) Tractores	1,15
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,15
F) Otros vehículos	1,15

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.



Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

#### *Artículo 6. Bonificaciones*

Se establece una bonificación del 50 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

#### *Artículo 7. Período Impositivo y Devengo*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.



Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

#### *Artículo 8. Gestión*

Se estará a las Normas de gestión establecidas por la Excma Diputación provincial de Soria. Corresponde a la Diputación Provincial de Soria la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Cabrejas del Pinar, en base a lo dispuesto en el artº 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 9. Régimen de Infracciones y Sanciones*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabrejas del Pinar, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Fidel Soria García. 3468d

### CALATAÑAZOR

Próxima a producirse la finalización del mandato del Juez de Paz Titular de este Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, al objeto



de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2ª.- El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3ª.- Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Calatañazor, 14 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3457

-----

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatañazor, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2011, se adjudicó el arrendamiento del aprovechamiento de cultivo agrícola de las fincas rústicas nº 12, 13, 56, 139, 140 y 209 del Polígono 2 y 366, 368 y 5002 del Polígono 3 del término municipal de Calatañazor, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento de cultivo agrícola de las fincas rústicas nº 12, 13, 56, 139, 140 y 209 del Polígono 2 y 366, 368 y 5002 del Polígono 3 del Término Municipal de Calatañazor, con una superficie total de 26 hectáreas.

b) Clase y duración: Cultivo agrícola, 5 años, de 2011 a 2015 (campañas agrícolas 2011-2012 a 2015-2016, finalizando el 30 de septiembre de 2016).

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

4.- *Precio del contrato.*

3.380,00 euros anuales.

5.- *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2011.
- c) Adjudicatario: D. Saturnino Almazán Yubero.
- d) Importe de la adjudicación: 3.744,00 euros anuales.

Calatañazor, 28 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3458

-----



Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatañazor, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2011, se adjudicó la enajenación del aprovechamiento de cultivo agrícola en el Monte de U.P. nº 248 "Dehesa Carrillo", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*1.- Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

*2.- Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de cultivo agrícola en 15,24 has en el Monte de U.P. nº 248 "Dehesa Carrillo".
- b) Clase y duración: Cultivo agrícola, 5 años, de 2011 a 2015 (campañas agrícolas 2011-2012 a 2015-2016, finalizando el 30 de septiembre de 2016).

*3.- Tramitación y procedimiento.*

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

*4.- Precio del contrato.*

1.987,70 euros anuales.

*5.- Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2011.
- c) Adjudicatario: D. Saturnino Almazán Yubero.
- d) Importe de la adjudicación: 2.453,64 euros anuales.

Calatañazor, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3459

-----

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) *Oficina de presentación:* Registro General.

C) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de este Ayuntamiento.

Calatañazor, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3460a

-----



En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) *Oficina de presentación:* Registro General.

C) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de este Ayuntamiento.

Calatañazor, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3460b

### CAÑAMAQUE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cañamaque, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 3441

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cañamaque, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 3442

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar redamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán exami-



nados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cañamaque, 28 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 3443

### **CARRASCOSA DE LA SIERRA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Carrascosa de la Sierra, 20 de diciembre de 2011.— El Alcalde, G.M. Martínez. 3462

### **CERBÓN**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Cerbón, 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Eusebio Aguado. 3464

### **CUBO DE LA SOLANA**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones*: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) *Oficina de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama*: Ayuntamiento Pleno.

Cubo de la Solana, 22 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 3445

## DÉVANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dévanos, 27 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 3438

## FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Fuentes de Magaña, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Dionisio Martínez Valer. 3465

## LA LOSILLA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

La Losilla, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Abel Lafuente Romero.

3461

### MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º semestre de 2011, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 22 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 3455

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....65.600	Gastos de personal .....103.260
Impuestos indirectos.....5.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....152.000
Tasas y otros ingresos.....54.960	Gastos financieros .....6.000
Transferencias corrientes.....122.000	Transferencias corrientes .....17.800
Ingresos patrimoniales.....105.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....1.855.500
Transferencias de capital .....599.000	Pasivos financieros .....17.000
Pasivos financieros .....1.200	TOTAL GASTOS .....2.151.560
TOTAL INGRESOS.....2.151.560	

#### II) PLANTILLA DE PERSONAL

##### a) *Funcionarios de habilitación nacional:*

- Secretaría Intervención 1 plaza.

##### b) *Personal laboral:*

-Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza

##### c) *Personal laboral a tiempo parcial*

-Limpiadora: 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matamala de Almazán, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 3456



## NEPAS

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011, se acordó modificar el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, el cual queda redactado de la forma siguiente:

*Artículo 6º.-* La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local de 40€/al año.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nepas, 22 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

3429

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011, se acordó modificar el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, el cual queda redactado de la forma siguiente:

*Artículo 7º.-*

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 73.1 y 2 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

D) Bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,45%.

E) Bienes inmuebles de naturaleza urbana 0,40%.

F) Bienes inmuebles de características especiales 1,3%.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nepas, 22 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

3430



Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011, se acordó modificar el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Suministro de agua potable, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“Art. 5.A. Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

TARIFA NÚMERO 1: SUMINISTRO DE AGUA A VIVIENDAS:

CUOTA FIJA: 10 € al año.

Hasta 10 m<sup>3</sup> a 0,05 €/m<sup>3</sup>/año.

De 10 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> a 0,075/m<sup>3</sup>/año.

De 50m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> a 0,10 €/m<sup>3</sup>/año.

De 100 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup> a 0,25/m<sup>3</sup>/año.

De 200 m<sup>3</sup> en adelante: 1 €/m<sup>3</sup>/año.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nepas, 16 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

3431

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Nepas, 22 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

3432

### **POBAR**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Pobar, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón.

3463

## RABANERA DEL CAMPO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones.

Rabanera del Campo, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde Pedáneo, Alberto Andrés Carra-miñana.

3446

## LOS RÁBANOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Los Rábanos, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Jesús G. Martínez Hernández.

3453

## TORLENGUA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcio-



nario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....15.230	Gastos de personal .....15.650
Impuestos indirectos.....800	Gastos en bienes corrientes y servicios .....38.580
Tasas y otros ingresos.....6.700	Transferencias corrientes .....1.300
Transferencias corrientes.....20.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....12.100	Transferencias de capital .....300
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....55.830
Transferencias de capital .....200	
TOTAL INGRESOS .....55.830	

**II) PLANTILLA DE PERSONAL.**

a) *Plazas de funcionarios.*

Denominación plazas: Secretaría-Intervención. Nº plazas, 1. Grupo A.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torlengua, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 3440

**VALTAJEROS**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valtajeros, 23 de diciembre de 2011.– El Alcalde, D. Amador Valer. 3466

**VILLAR DEL RÍO**

Elaborado por el Servido de Gestión tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras de Villar del Río, correspondiente al ejercicio

BOPSO 4 11012012



2011, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Villar del Río, 22 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 3454

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARIA DE JOSÉ-MANUEL BENÉITEZ BERNABÉ DE SORIA

#### EDICTO

*Yo, José Manuel Benítez Bernabé, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, don residencia en Soria.*

HAGO SABER QUE: En mi Notaría, sita en Soria, calle Campo, número 2, con entrada independiente por la calle Santa María, se ha iniciado a instancia de:

- Doña Serafina Lázaro Pascual, mayor de edad, de vecindad civil común, casada en régimen de gananciales con Don Marcial Gómez Ruiz, empresaria de la hostelería, vecina y con domicilio en Covalada (Soria), calle Soria, número 45. Provista de Documento Nacional de Identidad número 72.871.254-D.

- Doña Aurora-Felisa Lázaro Pascual, mayor de edad, de vecindad civil común, casada en régimen de gananciales con Don Gerardo Gómez Llorente, vecina y con domicilio en Tres Cantos (Madrid), profesora, calle Oficios, número 22, 3ºB. Provista de Documento Nacional de Identidad número 16.784.654-J.

- Don Victor-Manuel Lázaro Pascual, mayor de edad, de vecindad civil común, casado en régimen de separación de bienes, según manifiesta, con Doña Rafaela López Lorenzo, profesor, vecino y con domicilio en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Avenida de Sevilla, número 38, 2ºB. Provisto de Documento Nacional de Identidad número 72.875.141-D.

Un Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de ciento noventa y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de la finca urbana de su propiedad, sita en Covalada (Soria), en el paraje denominado “Herrañe del Peral”, en las calles números cuarenta y cuatro y cincuenta y dos, hoy calle San Cristóbal, número 10, e inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Soria, al tomo 1693, libro 29, folio 179, finca número 314, con una superficie de trescientos metros cuadrados, siendo que la superficie real alegada de este inmueble, en solar, es de cuatrocientos noventa y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus Derechos.

Soria, 2 de enero de 2012.–El Notario, José Manuel Benítez Bernabé.

4